

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2064/2018</p> <p>Fecha de Liberación: 11/01/2019</p> <p><b>Asunto: RESOLUCIÓN</b></p>
--	--	--

**SEXTO.-** Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Por los motivos y argumentos señalados, se concluye que el **C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**, violó lo dispuesto por el artículo 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones XVIII y XXIII, artículo 54 fracción VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

La anterior consideración se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran y que deben conducir todas sus actuaciones en función de los principios estratégicos de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, empleando siempre con la mayor eficiencia y cuidado los bienes y herramientas que le son proporcionadas para el desempeño de sus labores, y éstos sean usados exclusivamente para el desarrollo de sus labores, no así para fines personales, de lo cual se sigue que la inobservancia de lo anterior, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.

Además, esta Dirección General de Capital Humano considera oportuna la imposición de la sanción a efecto de que el trabajador **C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**, corrija su conducta en el ejercicio de sus funciones y/o actividades que le sean encomendada y en lo sucesivo observe una conducta adecuada a las exigencias del servicio público, toda vez que las funciones asignadas contribuyen para la realización y alcance de las metas institucionales programadas y los objetivos comunes previstos en los planes y programas Estatales.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador **C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**, es responsable de violar el contenido de lo dispuesto en el artículo 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones XVIII y XXIII, artículo 54 fracción VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ, la sanción consistente en la suspensión de 8 días sin goce de sueldo.

**TERCERO.-** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **los días 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29 y 30 de enero del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2064/2018</p> <p>Fecha de Liberación: 11/01/2019</p> <p><b>Asunto: RESOLUCIÓN</b></p>
--	--	--

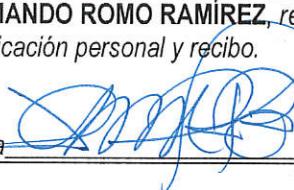
Aunado a la determinación anterior, se insta al **C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**, a efecto de que en lo sucesivo emplee con la mayor eficiencia y cuidado los bienes y herramientas que le sean proporcionados para el desempeño de sus labores y evite hacer uso de éstos para trabajos distintos a los que estén destinados, ello toda vez que la ausencia de lo anterior, entorpece los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales, por lo que en caso de hacer caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**ATENTAMENTE**



**LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ**, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma 

Fecha 11/ENERO/2019

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
 Lic. Mariel Cabrera Hemández.- Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado.- Mismo fin.  
 Ing. Alejandro Viay Danielli.- Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado.- Mismo fin.  
 C. Erika Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado.- Para su atención.

  
MANUEL JF/JJR